

La Junta de Gobierno Local, en la sesión del día 29 de junio de 2020, ha adoptado entre otros el siguiente acuerdo:

"Vista la petición presentada por la Academia Tastavins Penedès (NIF V58276262) en fecha 3 de junio de 2020, con registro de entrada núm. 2020009552, mediante la cual solicita la concesión de una subvención para la financiación de los gastos relativos al Concurso Tastavins de Vinos de la DO Penedès durante el ejercicio de 2020.

Dado que las subvenciones forman parte de la actividad de fomento que el Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès puede instrumentar con el fin de promover determinados comportamientos considerados de interés general. Con la subvención se fomenta una actividad de utilidad o interés social o se promueve la consecución de un fin público, al tiempo que se complementa alguna o algunas de las competencias propias de este Ayuntamiento establecidas por el artículo 66.3 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.

Dado que el Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès dispone del Presupuesto General para el ejercicio de 2020 aprobado definitivamente (BOPV de fecha 30 de enero de 2020), previendo el estado inicial de gastos de este presupuesto una subvención nominativa a favor de la Academia Tastavins Penedès, con una consignación a la aplicación presupuestaria 5.41901.48902 por importe de 10.000 €.

Visto lo dispuesto en la base 47 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio de 2020 (en adelante BP20), la cual regula las subvenciones nominativas y excepcionales, en relación a los artículos 22.2.a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (en adelante LGS) y los artículos 65 y siguientes del su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio; y que la entidad solicitante de la subvención nominativa ha aportado la documentación prevista en la base 47.2 BP19 (petición, existencia de inscripción registral, CIF, memoria y presupuesto, y justificación de cumplimiento de deberes tributarios y de Seguridad Social).

Dado que de acuerdo con los decretos de alcaldía de 27 de marzo de 2020 la competencia para el otorgamiento de las subvenciones se encuentra delegada en favor de la Junta de Gobierno si su importe supera los 3.000 euros, y si no supera este importe la delegación se encuentra establecida a favor del teniente de alcalde del Área correspondiente en función de la finalidad de la ayuda.

Por ello se propone que se adopte este ACUERDO

Primero. Conceder de manera directa a la Academia Tastavins Penedès (NIF V58276262), dentro del ámbito del Área de Alcaldía, la subvención nominativa prevista en el vigente Presupuesto del Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès destinada a la financiación de los gastos relativos al Concurso Tastavins de Vinos de la D.O. Penedès, durante el ejercicio de 2020, por importe de 10.000 €.

Vilafranca del Penedès, 30 de juny de 2020

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a www.vilafranca.cat/validacio

Codi validació document:
13065123717113214326

Cort 14 · 08720 Vilafranca del Penedès
938 920 358 · www.vilafranca.cat



PLAN_GEN_SIGN
458/2020/EG_SA

Segundo. Aprobar las condiciones y compromisos particulares aplicables a la presente subvención, y que se concretan en los siguientes puntos:

COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES: La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones y entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto / actividad a desarrollar.

PLAZO Y FORMA DE PAGO: El Ayuntamiento abonará a la entidad beneficiaria el 100% del importe de la subvención a la aprobación por la Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta la situación de la Tesorería municipal, previa presentación de las certificaciones conforme no se tienen deudas pendientes con la Seguridad Social ni con Hacienda, tal como establece Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.

PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN: El plazo para la justificación de la subvención será hasta el 15 de febrero de 2021, y ésta deberá consistir en la aportación de una memoria, facturas, minutas y demás justificantes por el 100% de las gastos realizados, y un documento explicativo de los gastos soportados por el 100% de la actividad subvencionada, los cuales deberán contener los requisitos legales que establezca la normativa vigente aplicable. La Intervención general queda facultada para pedir justificaciones adicionales, y / o una memoria de actividades realizadas.

1. GASTO MÍNIMA A REALIZAR Y JUSTIFICAR POR PERSONA BENEFICIARIA EN LA ACTIVITAT SUBVENCIONADA: 10.000 €.

2. CONDICIONES: La subvención está sujeta a las condiciones generales aplicables, a las anteriores condiciones particulares, y en las siguientes condiciones especiales:

a) El gasto justificativa deberá ajustarse a la previsión de actividades presentada; en caso de variaciones será necesario efectuar comunicación expresa a fin que sean aprobadas por el órgano competente.

b) El gasto elegible será la realizada entre el 1 de enero de 2020, y el 31 de diciembre de 2020.

c) El importe del 100% del total de la subvención (10.000 €) deberá destinarse preferentemente a actividades destinadas a gastos relativos al Concurso Tastavins de Vinos de la D.O. Penedès.

Tercero.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación de un gasto por importe de 10.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 5 41901 48902 por subvención nominativa, del vigente Presupuesto General para el ejercicio de 2020.

Vilafranca del Penedès, 30 de juny de 2020

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a www.vilafranca.cat/validacio

Codi validació document:
13065123717113214326

Cort 14 · 08720 Vilafranca del Penedès
938 920 358 · www.vilafranca.cat



PLAN_GEN_SIGN
458/2020/EG_SA

CONDICIONES GENERALES: La subvención está sujeta a la normativa vigente de aplicación y, en todo caso, a las siguientes determinaciones:

- a) La persona beneficiaria deberá acreditar antes de que se dicte la propuesta de acuerdo de concesión que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social. A estos efectos, el Ayuntamiento podrá consultar u obtener estas informaciones, salvo oposición expresa de la persona beneficiaria.
- b) No se entregará ningún pago anticipado si no se ha enviado correctamente la documentación necesaria para la justificación de subvenciones recibidas en ejercicios anteriores.
- c) Los pagos de la subvención se harán mediante transferencia a la cuenta designado por la persona beneficiaria de la subvención.
- d) La justificación del gasto elegible se realizará en los plazos fijados mediante la relación detallada de facturas y memoria resumen de las actividades subvencionadas.
- e) Los beneficiarios de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a la su justificación.
- f) La persona beneficiaria de una subvención está obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación con la subvención concedida
- g) En la publicidad, información o difusión de la actividad subvencionada (impresa y en carteles o realizada por cualquier otro medio electrónico o audiovisual) indicará la expresión "Con el apoyo del Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès", así como el escudo del municipio si esto técnicamente es posible. Este extremo se justificará mediante el modelo pdf que incorporará un ejemplar de cada medio de difusión editado.
- h) Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deberán conservar por un periodo no inferior a 6 años, a partir de la finalización del plazo de presentación de la justificación.
- i) La persona beneficiaria deberá dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2014, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, si se encuentra en los supuestos previstos en el artículo 3.4 de la citada ley. En todo caso, el Ayuntamiento hará pública la subvención, con publicación de los datos y de la identidad de la persona beneficiaria.
- j) La persona beneficiaria deberá comunicar la petición y / o obtención de cualquier subvención concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

Vilafranca del Penedès, 30 de juny de 2020

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a www.vilafranca.cat/validacio

Codi validació document:
13065123717113214326



k) La persona beneficiaria està obligada a relacionar-se amb el Ajuntament, per a qualsevol qüestió relativa a aquesta subvenció, per mitjans electrònics, de acord amb l'article 14 de la Ley 39/2015, de 1 d'octubre, de procediment administratiu comú. També rebra les notificacions electròniques mitjançant l'accés de la persona beneficiaria a la seu electrònica municipal (article 43 de la Ley 39/2015).

l) En cas de contradicció entre les condicions generals i les particulars o especials prevalen aquestes últimes.

m) Se considerarà acceptada la subvenció si el / la beneficiaria no ha manifestat explícitament les seues objeccions en el termini de cinc dies a comptar des de la data de la notificació de l'atorgament.

Quart. En tot el no previst explícitament en aquest acte administratiu estarà a què estableix la Ley General de Subvencions i el seu Reglament de desenvolupament.

Quint. Publicar a la web municipal la subvenció pública atorgada, amb la indicació de l'import, l'objecte i la persona beneficiaria, amb efectes de compliment a all disposat en l'article 15.1.c) de la Ley 19/2014, de 29 de desembre, de transparència, accés a la informació pública i bon govern. La publicació se podrà fer a través de enllaç a la base de dades nacional de subvencions (BDNS).

Sext. Enviar les dades estructurades de la convocatòria fictícia a la Base de Dades Nacional de Subvencions, en compliment de all disposat en l'article 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions.

Sèptim. Notificar aquest acte administratiu a la persona beneficiaria i comunicar-la als Serveis Econòmics d'aquest ajuntament, amb efectes oportuns. "

Vilafranca del Penedès, a data de la signatura electrònica.

Contra l'acte administratiu que se notifica, que és definitiu en via administrativa, poden interposar amb caràcter potestatiu recurs de reposició davant el mateix òrgan municipal que l'ha dictat, en el termini màxim d'un mes a partir del dia següent a la data de recepció d'aquesta notificació. Sin embargo, per excepció, i de acord amb la Disposició Adicional 8ª del Real Decreto Ley 11/2020, el termini d'un mes per recurrir no començarà a córrer fins al dia hàbil següent a la data de finalització de la vigent declaració de estat de alarma.

Contra l'acte de resolució expressa del recurs de reposició, o bé directament contra aquest acte administratiu, pot interposar recurs contenciós administratiu davant els Jutjats de lo contenciós administratiu de la província de Barcelona, dins el termini màxim de dos mesos que se comptaran des del dia següent al de la recepció de la notificació corresponent. De acord amb l'article 8 del Real Decreto 537/2020, de 22 de maig, de pròrroga de l'estat de alarma, la suspensió de terminis processals declarada inicialment durant l'estat de alarma restà elevada plenament amb efectes de 4 de juny de 2020.

Sin embargo, pot presentar qualsevol altre recurs que considere apropiat de acord amb la ley.

Eduard Marco i Alberti

Vilafranca del Penedès, 30 de juny de 2020

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a www.vilafranca.cat/validacio

Codi validació document:
13065123717113214326

Cort 14 · 08720 Vilafranca del Penedès
938 920 358 · www.vilafranca.cat

PLAN_GEN_SIGN
458/2020/EG_SA

